



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
JURÍDICO

Comunio

DECRETO N° 2336
CURANILAHUE, 7 de Abril de 2017. -

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- a) Oficio N° 5 de fecha 8 de Marzo de 2017 del Asesor Jurídico solicitando visto bueno del Alcalde.
- b) Convenio de colaboración celebrado con fecha 16 de marzo de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Curanilahue y Balloon Latinoamerica SPA.
- c) Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE** el Convenio de colaboración de fecha 16 de Marzo de 2017, suscrito a favor de la **I. Municipalidad de Curanilahue**, representada por su alcalde don Luis Gengnagel Gutiérrez, cédula nacional de identidad número 6.726.380-4, ambos con domicilio en calle Arturo Prat 801, comuna de Curanilahue y **Ballon Latinoamerica SPA.**, RUT N°76.453.366-1, representada legalmente por don Sebastián Salinas Claro, cédula de identidad N°16.937.138-5, ambos con domicilio en Augusto Leguía Sur 134, comuna de Las Condes, Santiago, con objeto de implementar en la comuna de CURANILAHUE, el programa denominado "**Balloon Latam**".

2.- El presente convenio no irroga gasto alguno por parte del municipio, por lo que no requiere acuerdo alguno del Concejo Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE



ALDO SANHUEZA AGUAYO
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ
ALCALDE



MARCO MALDONADO FLORES
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

LGG/ASA /MMF/ptv

DISTRIBUCIÓN

- Control
- Adm. Municipal
- Jurídico
- Secretario Municipal
- Archivo
- Udel



-CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD CURANILAHUE

Y

BALLOON LATINOAMERICA SpA

EN SANTIAGO, Republica de Chile, a 16 de Marzo de 2017, comparecen: Por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD CURANILAHUE**, RUT 69.160.200-1, representada por su alcalde, don LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ, cédula de identidad N° 6.726.380-4, con domicilio en ARTURO PRAT 801, CURANILAHUE en adelante, indistintamente, "LA MUNICIPALIDAD", y, por la otra parte, **BALLOON LATINOAMERICA SpA**, RUT N°76.453.366-1, representada legalmente por don Sebastián Salinas Claro, cédula de identidad N°16.937.138-5, ambos con domicilio en Augusto Leguía Sur 134, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante "BALLOON LATAM"; los comparecientes mayores de edad, quienes en virtud de la representación que ostentan, manifiestan que han convenido en declarar su propósito de establecer relaciones de cooperación a través del siguiente Convenio Marco de Colaboración :

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES GENERALES DE LAS PARTES:

La MUNICIPALIDAD es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien corresponde la administración de una comuna o agrupación de comunas,¹ y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna o agrupación de comunas.

Por su parte, BALLOON LATINOAMERICA SpA es una sociedad por acciones (SpA), que goza de personalidad jurídica, constituida por socios que pueden detentar la calidad de personas naturales y/o jurídicas, con patrimonio propio, que realizan actividades de carácter comercial.

SEGUNDO: DEL OBJETO GENERAL DEL CONVENIO:

El presente convenio marco tiene por objeto establecer lazos de colaboración entre ambas instituciones y sumar esfuerzos para dar cumplimiento a objetivos de interés común. En dicho contexto, las partes manifiestan su interés común de implementar en la comuna de CURANILAHUE, el programa denominado Balloon Latam.



TERCERO: DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD:

La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte, para la realización de sus respectivas misiones institucionales.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La MUNICIPALIDAD se compromete a participar en la ejecución de los programas de BALLOON LATAM, a través de las siguientes acciones y prestaciones:

- a) Proveer contactos de directorio municipal (teléfonos, correos electrónicos).
- b) Apoyo para convocatoria de emprendedores de los distintos programas municipales para participar en el programa.
- c) Apoyo en la movilización para activación de grupos de emprendedores.
- d) Apoyo en la difusión del programa para los emprendedores en la zona en medios de comunicación locales (radio, televisión y facebook).
- e) Habilitar espacios para inscripción de emprendedores en oficinas municipales de fácil acceso para los emprendedores.
- f) Facilitar información sobre posibles tours en la zona.
- g) Espacios de trabajo para el equipo Balloon.
- h) Apoyo en material de impresión y copias durante el programa.
- i) Facilitación de espacios para realizar reuniones y/o actividades durante el programa (sedes, gimnasio, auditorio, centro cultural).
- j) Movilización de emprendedores y familiares al lugar de la ceremonia de inicio y de cierre, también para las personas de sectores rurales y más alejados.
- k) Participación del alcalde o administrador municipal en las Ceremonias del Programa Balloon Latam durante los tres años.

Por su parte, BALLOON LATAM se obliga a las siguientes acciones y prestaciones:

- a) Traspasar herramientas de innovación y emprendimiento (planes de negocios, herramientas financieras, comunicación efectiva) a emprendedores de la comuna.
- b) Lograr la visibilización del trabajo de emprendedores a entidades públicas como son municipalidades, entidades regionales, hoteles y restaurantes de la región.



- c) Lograr participación activa de funcionarios municipales para mostrar el apoyo municipal.
- d) Potenciar el destino a nivel internacional.
- e) Traspasar información de emprendedores de la comuna a equipos municipales.
- f) Detección de problemáticas locales de la comunidad con herramientas de co-creación.

QUINTO: DE LA VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovada por acuerdo escrito, previa evaluación efectuada por ambas partes. Podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escritos a la otra con 30 días de anticipación su deseo por darlo por concluido.

SEXTO: DE LAS CARGAS PATRIMONIALES:

El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que, al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores Anexos o Convenios específicos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos. Asimismo, las partes se obligan y autorizar a utilizar las respectivas denominaciones marcarías, exclusivamente dentro del contexto de la ejecución del presente convenio.

SÉPTIMO: DE LA NO EXCLUSIVIDAD:

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

OCTAVO: DE LA JURISDICCION:

Las comparecientes se comprometen asimismo a procurar resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento. A falta de acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS:

La personería de don LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE consta de Decreto de nombramiento número 1.546 de fecha 6 de diciembre de 2016.

La personería de Sebastián Salinas Claro para actuar en representación de, BALLOON LATINOAMERICA SpA, consta en la escritura pública de fecha 02 de Noviembre 2016 otorgada ante el Notario Público de Santiago, Don Eduardo Diez Morello.

En señal de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares iguales en español, quedando uno en poder de cada parte.


Sebastián Salinas Claro
Director Fundador

BALLOON LATINOAMERICA SpA




Luis Gengnagel Gutiérrez

Alcalde

MUNICIPALIDAD CURANILAHUE